



**RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600508318**

ANTECEDENTES

- I. El 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600508318**:

"SE ADJUNTA DOCUMENTO DE SOLICITUD" (Sic.)

Anexo:

"SE REQUIERE SABER SI A PARTIR DEL DIA 10 DE DICIEMBRE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI, YA CUENTA CON SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SI NO LO TIENE, EXPLICAR POR QUÉ YA CUENTA CON UN CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, QUE LA OSTENTA COMO DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
SI LA C. MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI AUN NO ES DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR QUE SE OSTENTA COMO TAL, POR QUE DA INSTRUCCIONES AL PERSONAL Y POR QUÉ TIENE ACCESO A DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, Y/O PERSONAL.

INDICAR SI LOS TITULARES DE LA SEMARNAT, O LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, O LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN INCURREN EN RESPONSABILIDADES POR PERMITIR QUE UNA PERSONA SE OSTENTE COMO SERVIDOR PÚBLICO SIN SERLO, O QUE DE INSTRUCCIONES COMO TITULAR DE UN ÁREA, SIN SERLO?

PROPORCIONAR TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT, UBICADAS EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL 223, ENTRE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

INDICAR POR QUE LA MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI DA INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600508318**

DE VIDA SILVESTRE, SI AUN NO TIENE NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL.

PROPORCIONAR TODOS LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DE LA MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI , COMO DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

POR QUÉ EL C. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE ESTUVO DESPACHANDO COMO DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE AL MENOS HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO.

SE SOLICITA COPIA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRANTES Y SALIENTES DE maria.palma@semarnat.gob.mx

SE REQUIERE SABER SI EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEDESERROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN HAN TENDIDO QUE AJUSTAR Y CREAR DOCUMENTOS Y FECHAS DE LOS DOCUMENTOS PARA ASEGURAR EL NOMBRAMIENTO DE LA MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI , COMO DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE,MA PARTIR DE UNA FECHA ESPECÍFICA.

SE REQUIERE SABVER SI EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEMARNAT ESTÁ ENTERADO DE QUE LA C. MARIA DE LOS ANGELES PALMA IRIZARRI, ESTÁ DESPACHANDO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 COMO DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SIN CONRTAR CON NOMBRAMIENTO Y SI EL SU8BSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL HA DADO VISTA DE ESTA SITTUACIÓN.

SE REQUIERE SABER QUIEN ESTÁ A CARGO DE TODAS LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SEMARNAT, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ASI COMO COPIA DE SUS NOMBREMIENTOS Y/O DESIGNACIONES.

SE REQUIERE SABER CUANTO SE HA GASTADO Y CUANTO SE ESTIMA GASTAR EN VIÁTICOS Y PASAJES AEREOS POR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ESTÉN ALTERNANDO SU TRABAJO ENTRE LA CDMX Y MÉRIDA CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600508318**

SE REQUIERE SABER CUANTO COSTARON LOS BOLETOES DE AVIÓN, EL NOMBRE DEL HOTEL Y SU COSTO, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE VIATICOS ASIGNADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS (INCLUYENDO NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS) QUE ASISTIERON A POLONIA A UN EVENTO DE LA COP DE CAMBIO CLIMÁTICO LA SEMANA PASADA (ENTRE EL 8 Y 14 DE DICIEMBRE). CUAL FUE EL OBJETIVO DE LA ASISTENCIA A ESTE EVENTO Y QUÉ RESULTADOS SE OBTUVIERON EN BENEFICIO DEL PAÍS.

SE REQUIERE SABER EL CARGO QUE OSTENTA EN LA SEMARNAT A ESTA FECHA (17 DE DICIEMBRE DE 2018) EL C. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ Y SI NO ES EMPLEADO DE ESA DEPENDENCIA AL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR QUÉ SE LE VE FRECUENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT, QUIÉN LA HA DADO PERMISO. PROPORCIONAR TODOS LOS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDA DEL C. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ EN LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT, UBICADAS EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL 223, ENTRE EL 1 Y EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

INFORMAR SI EL C. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ, TIENE O HA TENIDO ALGUNA RELACIÓN LABORAL QUE LO VINCULE A LA SEMARNAT Y SI DE SER ASI, CUAL HA SIDO LA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO.

SE REQUIERE SABER SI LOS SERVIDORES PÚBLICOS YA TRABAJAN LOS SABADOS Y:

¿EN QUÉ ESQUEMA ASISTEN?

¿EN QUÉ HORARIO ASISTEN?

¿Cómo GUARDIAS?

¿VAN TODOS?

¿Cuántos VAN?

LOS REGISTROS DE ASISTENCIA

¿TRABAJARAN 6 DE 7 DÍAS A LA SEMANA?



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600508318

LOS REGISTROS DE ASISTENCIA DE QUIENES HAN NIDO LOS SÁBADOS

¿QUÉ ACTIVIDADES HAN TENIDO? " (Sic.)

- II. El 30 de enero de 2019, el Titular de la **DGGIMAR** emitió el oficio **DGGIMAR.710/0000869** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "En virtud de que los datos requeridos son sumamente específicos y su entrega exige un estudio pormenorizado de identificación, esta autoridad ambiental se encuentra analizando, recopilando, integrando, así como sistematizando los archivos necesarios para dar respuesta a la solicitud citada."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse



**RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600508318**

hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGIMAR** manifestó que "*En virtud de que los datos requeridos son sumamente específicos y su entrega exige un estudio pormenorizado de identificación, esta autoridad ambiental se encuentra analizando, recopilando, integrando, así como sistematizando los archivos necesarios para dar respuesta a la solicitud citada.*"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGIMAR** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 018/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIO 0001600508318**

inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 30 de enero de 2019.

**Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Director de Control de Bienes, Seguros y Abastecimientos de la Semarnat**

**Luz María García Rangel
Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

**José Luis Juan Bravo Soto
Integrante del Comité de Transparencia y Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana de la Unidad de Transparencia de la Semarnat**